



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 21 de abril de 2021*

**RES. SAGyP N° 129/21**

VISTO:

El TEA A-01-00012101-7/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Renovación Licencias y Servicios de Soporte y Mantenimiento del Software Nagios XI”*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 839/20, Adjunto 6868/20 y Nota 2F 2196/20 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación de la licencia de Software Nagios XI. Ello, toda vez que ésta se encuentra vencida y *“teniendo en cuenta que el servicio es necesario y crítico para el funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, ya que de él depende todo el monitoreo de sistemas e infraestructura dependientes de esta Dirección General”*.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, se emitió la Resolución SAGyP N° 238/2020 por medio de la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2020 de etapa única que tiene por objeto la renovación de licencias y servicios de soporte y mantenimiento de Software Nagios XI para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de esa resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil seiscientos veintisiete (US\$ 48.627,00) IVA incluido.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 105640/20, 105642/20, 105643/20 y 105644/20).

Que se publicó la Resolución SAGyP N° 238/2020 en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 105647/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v.

Adjuntos 105684/20 y 105685/20), se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 105650/20 y 105652/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 105653/20 y 105655/20), a la Unión de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 105656/20 y 105657/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 105669/20, 105670/20, 105671/20, 105673/20, 105674/20, 105675/20, 105678/20, 105680/20, 105681/20 y 105682/20).

Que se remitieron los Pliegos necesarios para participar en la contratación de mallas a las firmas que lo solicitaron (v. Adjuntos 7025/21, 7028/21 y 7029/21) y la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Listado de Entrega de Pliegos correspondiente (v. Adjunto 7030/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el 21 de enero de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia que se presentaron dos (2.-) ofertas (v. Adjunto 7347/21) pertenecientes a: Grupo Intecser S.A. -incorporada en el Adjunto 7351/21 - que ofertó por la suma de dólares estadounidenses ciento treinta mil cuatrocientos setenta y cinco con 38/100 (US\$ 130.475,38) IVA incluido y Plus-It Servicios sas -obrante en el Adjunto 7352/21- que cotizó por el monto de dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 19/10 (US\$ 152.656,19).

Que en el Adjunto 7364/21 obran las consultas efectuadas respecto del estado de las oferentes en el BAC-sistema de compras públicas y en el Adjunto 7488/21 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 4/21). Allí, dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso y concluyó: *“Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública N° 24/2020, resulta que las ofertas presentadas por GRUPO INTECSER S.A. y PLUS IT SERVICIOS S.A.S. deben ser declaradas ofertas inconvenientes por superar en más del 20% el presupuesto oficial”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 14062/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6058 (v. Adjunto 14715/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 16898/21.

Que, en su carácter de responsable técnico y área competente, la Dirección General de

Informática y Tecnología manifestó que *“las ofertas presentadas por las firmas Intecser S.A. y Plus IT Servicios S.A., superan ampliamente los valores de mercado, por lo que consideramos que ambas son inconvenientes”* (v. Nota 1155/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 6597/21 y Adjunto 35814/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10153/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable, manifestó que *“respecto al proyecto de Resolución SAGyP incorporado en ADJ N° 35814/21, esta Dirección General opina que el mismo, desde el punto de vista jurídico formal, resulta apto”* y concluyó: *“De los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, tomando especialmente en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas y la opinión de la Dirección General de Informática y Tecnología, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que correspondería declarar fracasada la Licitación Pública N° 24/2020”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2020.

Que respecto a las ofertas presentadas, tal como indicaron la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Informática y Tecnología ofertaron por un valor que supera el límite previsto en el artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 -Reglamentación de la

Ley N° 2095-, por lo que resultan inconvenientes.

Que en consonancia con lo antedicho, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Licitación Pública N° 24/2020.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2020 de etapa única que tiene por objeto la renovación de licencias y servicios de soporte y mantenimiento de Software Nagios XI para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 238/2020.

Artículo 2º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 24/2020, de acuerdo a los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito

de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 129/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

